

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000091

Callao, 27 de Junio del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 27 de Junio del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La Carta de fecha 21 de junio del 2011 dirigida por la Empresa Grupo Banderas S.A.C., en su calidad de organizadora del concierto musical denominado "1er. FESTIVAL SAN PEDRO CHIMPUM CALLAO" al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 534-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 697-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 033-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 051-2011-GRC/GRECD/OAVR de fecha 22 de junio del 2011 la Jefatura de las Oficinas de Administración de Villas Regionales del Callao de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte señala que mediante la Carta de fecha 21 de junio del 2011, la Empresa Grupo Banderas S.A.C., en su calidad de organizadora del concierto musical denominado "1er. FESTIVAL SAN PEDRO CHIMPUM CALLAO", el cual es auspiciado por el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicita la exoneración del pago por el concepto del uso del Estadio Miguel Grau del Callao para el día 28 de Junio del 2011, desde las 18:00 horas hasta las 3:00 a.m. del día siguiente, es que refiere que estando auspiciando el Gobierno Regional del Callao el citado evento, resulta necesaria la exoneración del pago solicitado, toda vez que el mencionado evento se celebra el día de San Pedro y San Pablo, "Día del Pescador", fecha importante y tradicional de nuestro primer puerto, el cual convoca a un gran número de jóvenes y adultos chalacos, quienes celebran junto a sus artistas de renombre internacional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. El Artículo 4° señala que los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio



pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme lo expresa la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte en su Memorándum de la referencia que estando auspiciando el Gobierno Regional del Callao el citado evento, resulta necesaria la exoneración del pago solicitado, toda vez que el mencionado evento se celebra el día de San Pedro y San Pablo, "Día del Pescador", fecha importante y tradicional de nuestro primer puerto, el cual convoca a un gran número de jóvenes y adultos chalacos, quienes celebran junto a sus artistas de renombre internacional;

Que con fecha 21 de junio del 2011 viene requiriendo al Gobierno Regional se le exonere al pago por el concepto del uso del estadio Miguel Grau del Callao para el día 28 de Junio del 2011, desde las 18:00 horas hasta las 3:00am del día siguiente, lo cual encuentra conforme la Jefatura de las Oficinas de Administración de Villas Regionales del Callao de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 en el literal m) establece que corresponde al Consejo otorgar exoneraciones;

Que, mediante Informe Nº 697-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la normatividad citada y a lo sustentado por la Jefatura de las Oficinas de Administración de Villas Regionales del Callao de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, encuentra viable que se apruebe por el Consejo Regional la exoneración del pago solicitado;

Que, por Dictamen Nº 033-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago por el concepto del uso del estadio Miguel Grau del Callao para el día 28 de Junio del 2011, desde las 18:00 horas hasta las 3:00 a.m. del día siguiente, a la Empresa Grupo Banderas S.A.C., en su calidad de organizadora del concierto musical denominado "**1er. FESTIVAL SAN PEDRO CHIMPUM CALLAO**", el cual es auspiciado por el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 033-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, exonérese del pago por el concepto del uso del estadio Miguel Grau del Callao para el día 28 de Junio del 2011, desde las 18:00 horas hasta las 3:00am del día siguiente a la Empresa Grupo Banderas S.A.C., en su calidad de organizadora del concierto musical denominado "**1er. FESTIVAL SAN PEDRO CHIMPUM CALLAO**", el cual es auspiciado por el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

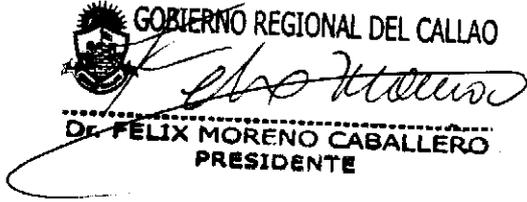
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE